

<p>Boletín</p> <p>DE LA PROVINCIA</p>	 <p>Oficial</p>
---	--

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, no cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero, de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num 35.

Real orden y pliego de condiciones sacando á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pastrana y Sacedon.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 10 del actual se ha servido trasladarme la Real orden que sigue:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se saque á licitacion pública la conduccion del correo diario desde Pastrana á Sacedon en la provincia de Guadalajara, bajo el tipo de seis mil selecciones rs. anuales y con sujecion á las condiciones del adjunto pliego. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas que quierán tomar parte en la referida subasta, la cual tendrá lugar en este Gobierno y ante los Alcaldes de Pastrana y Sacedon en sus respectivas Casas consistoriales á las doce de la mañana del dia 6 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Guadalajara 15 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO,

Miguel Bethencourt Sortino.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pastrana y Sacedon.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Pastrana á Sacedon, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de nin-

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

guna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.
3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.
5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.
8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.
9. La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.
10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tábita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.
12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del con-

tratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Pastrana y Sacedon asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 6 de Julio próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.
14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6.700 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.
15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual concluido el acto del remate será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor que quedare en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.
16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.
17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.
18. Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Pastrana á Sacedon, y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.
20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.
22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 10 de Junio de 1863.—El Subsecretario, Cuencá.

Num. 36.

Circular haciendo saber que se hallan en poder del Señor Juez de Ciudad Real dos carneros merinos, encontrados en la villa de Pobleto.

El Señor Juez de Ciudad Real manifiesta se halla instruyendo diligencias sumarias á consecuencia del encuentro de dos carneros merinos en la villa de Pobleto, de aquel partido, por los dias 7 al 11 del mes de Mayo. Los que se crean con derecho á alguna reclamacion podrán dirigirla por conducto de los Alcaldes ó Juzgados respectivos.

Guadalajara 15 de Junio de 1863.

El GOBERNADOR INTERINO,

Miguel Bethencourt Sortino.

Señal de los carneros.

Uno con la empega en la cadera derecha, figurando una herradura y en cada punta de la oreja dos muesquitas, quedando libre la punta.

Otro con la empena en la paletilla izquierda, al parecer de la misma figura que la anterior, con iguales muescas, teniendo ambos unos piquetes en los cuernos, hechos al parecer con navaja y á propósito.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Inmuebles.—Arbitrios municipales y premio de cobranza.

Circular.

Debido tener efecto dentro del presente mes la formalizacion del importe de los arbitrios municipales y 3 por 100 de recaudacion sobre la contribucion territorial del año de 1862 y semestre de ampliacion al mismo, esta Administracion ha practicado con presencia de las aprobaciones del primitivo reparto y listas de ampliacion, la liquidacion de las cantidades que segun los documentos citados han de formalizarse a cada pueblo por los expresados conceptos, por lo tanto cada uno de los Ayuntamientos que se citan a continuacion mandaran a esta Administracion para el dia 30 del corriente los recibos de las cantidades que se les detallan por los dichos conceptos, estendidos cada uno en medio pliego; teniendo cuidado de hacer expresion en los mismos:

- 1.º Que es por el año de 1862 y semestre de ampliacion.
2.º Que en todos aquellos que representen una cantidad de 500 rs. en adelante, se ponga a los mismos un sello de 50 centimos que se inutilizará con la rubrica del Depositario ó Recaudador.
3.º Que no se omita el sello del Ayuntamiento y V.º B. del Alcalde, cuidando de no dar lugar á que pasado dicho dia 30 se expida un planton que a su costa recoja dichos recibos, medida indispensable que adoptará esta Administracion por ser de urgente necesidad el que su formalizacion se haga antes del dia 15 del próximo Julio.

Guadalajara 13 de Junio de 1863. P. I. Nicanor Martínez

Table with columns: PUEBLOS, Total importe de los recibos que deben formalizarse, Total importe de los recibos que deben formalizarse.

Table with columns: PUEBLOS, Total importe de los recibos que deben formalizarse, Total importe de los recibos que deben formalizarse.

Table with columns: PUEBLOS, Total importe de los recibos que deben formalizarse, Total importe de los recibos que deben formalizarse.

Table with columns: PUEBLOS, Total importe de los recibos que deben formalizarse, Total importe de los recibos que deben formalizarse.

Table with columns: PUEBLOS, Total importe de los recibos, Total importe de los recibos que deben formalizarse. Lists various towns and their respective financial data.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Don Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido. Por el presente primer edicto cito...

1863. Tomás Perujo Peña. Por mandado de Su Señoría. Santos Cardenal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dr. D. José María Parriga, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Pastrana...

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a suceder en los bienes inmuebles que ha usufructuado Don Manuel Hidalgo Calvo...

Dado en Pastrana a 10 de Junio de 1863. José María Parriga. Por mandado de Su Señoría. Mónico Bachiller.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Tamajon.

D. Quintín Azaña, Juez de primera instancia de la villa de Tamajon y su partido.

Hago saber: Que por parte del Excelentísimo Sr. D. Buenaventura Piñero Manuel de Villena, Marqués de Bendaña, Conde de Canillas, vecino de Madrid, se ha pretendido en mi Juzgado el deslinde y amojonamiento de las tierras de labor que en término de Valdenoño...

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco del pueblo de La Puerta se halla vacante y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho a él y cuenten con fondos suficientes para hacer las sacas de efectos al contado de la Administración de Alcozer...

Guadalajara 18 de Junio de 1863. El Administrador. P. I. Nicanor Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cantalojas.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de este pueblo; su dotacion consiste en 1,300 rs. por la asistencia de veinte familias pobres que componen cincuenta almas...

Cantalojas 31 de Mayo de 1863. El Teniente Alcalde, Tomás Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

D. Juan Antonio García Pareja, Alcalde constitucional de esta villa de Horche.

el honor de presidir y con el permiso del Señor Gobernador de la provincia, se arrienda en pública licitacion el local de estos propios destinado al despacho de carnes del consumo de esta poblacion por tiempo de un año...

Renera 1.º de Junio de 1863. El Alcalde, Evaristo Caballero. P. S. M. Francisco Merino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valhermoso.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, que ha de servir en este distrito municipal en el año económico que principiará en 1.º de Julio próximo, se halla concluido y aprobado por el Ayuntamiento...

Valhermoso 8 de Junio de 1863. El Presidente, Baltasar Checa. P. A. D. A. Pedro Ortiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Peralejos.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer año económico de 1863 a 1864 se halla concluido y expuesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias...

Peralejos 9 de Junio de 1863. El Alcalde, Antonio Martinez. Domingo Arauz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Prados redondos, Pradilla, Chera y Aldehuela.

Habiéndose concluido el amillaramiento y reparto para la contribucion territorial que debe satisfacer este distrito en el año económico de 1863 a 1864 se ha formado por la Junta y aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias...

Prados redondos 9 de Junio de 1863. El Presidente, Atanasio Arenas. Mariano Meda, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

Hago saber: Que habiéndose causado varios daños y perjuicios a muchos vecinos de este pueblo, ya en el fruto de olivas, cosechas de cereales y legumbres, así como con el establecimiento de las muchas sendas que se hicieron por los peones del destajista de la carretera de Albaladegito a Guadalajara Don José Forns, en especial desde la cañada que se dirige a Valdelecho hasta la rinchónada de Tajuña...

Horche y Junio 10 de 1863. Juan Antonio García. Miguel Canora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Centenera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la matrícula de subsidio industrial y de comercio, que regirán en el primer año económico que principia en 1.º de Julio inmediato, terminando en igual día del de 1864, se hallan de manifiesto por término de quince dias...

Centenera 11 de Junio de 1863. El Alcalde constitucional, Felipe Roman. Por su mandado. Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algora.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1863 a 1864, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial...

Algora 11 de Junio de 1863. El Presidente, Angel de la Peña. P. A. D. A. Ildefonso del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, a contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia...

Taragudo 11 de Junio de 1863. El Alcalde, Claudio Cuesta. Por su mandado. Juan de Dios Blas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdegrudas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el primer año económico, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho dias, a contar desde que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia...

Valdegrudas 11 de Junio de 1863. El Alcalde, Vicente Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Labros.

Terminado por la Junta y aprobado por esta Corporacion el repartimiento del cupo y recargos señalado a este pueblo por contribucion territorial que ha de recaudarse en el primer año económico de 1863 a 1864, ha acordado la misma exponerlo al público según lo dispuesto por la Administración de Hacienda pública de la provincia...

Labros 11 de Junio de 1863. El Alcalde, Gabino Martinez. Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 12 del actual y en virtud de las facultades que le concede la disposición 8.ª de la Real orden circular de la Direccion general de Administración local de 28 de Enero de 1862, ha acordado proceder a la venta en pública licitacion de 41 fanegas de trigo, procedentes del Posito nacional de esta villa...

Hita 13 de Junio de 1863. El Alcalde Presidente, Manuel Esteban Sanz. Por su mandado. Rafael Sanchez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Algar.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito...

Algar 10 de Junio de 1863.—El Alcalde, Julian Perez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Continuation

Naturaleza de la finca Situacion: Tercera parte tierra. Nogon.

Table with columns for names (Garcia Cepero, Garcia y Cepero, etc.) and their respective roles or titles.

Hernandez, D. Justo y Don Manuel. Sus abuelos. Quinta parte huerta. Villaviciosa.

Hernandez, D. Justo. Sus padres. Quinta parte huerta. Villaviciosa.

Hernandez, Ramon. Antonio Heranz. Hernandez, Matias. Idem.

Hernandez, D. Justo. Sus abuelos. Quinta parte huerta. Villaviciosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tartanado.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal...

Tartanado 10 de Junio de 1863.—El Teniente Alcalde, Andrés Azcutia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer año económico de 1863 a 1864...

Huertapelayo 10 de Junio de 1863.—El Alcalde Presidente, Miguel Embid.—El Secretario, Antonio Herraez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Imón.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al primer año económico...

Imón 10 de Junio de 1863.—El Presidente, Alejandro Botija.—El Secretario, Plácido Moreno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIRUEGA

Registro.

Table with columns: Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de inscripción. Includes entries like 'Venta. 2 Diciembre id.-408'.

Provincia de Guadalupe

Continuation

Table with columns: Naturaleza de la finca, Situacion, Defecto de que adolecen. Includes entries like 'No consta la cabida'.

SECCION QUINTA

Table with columns: Naturaleza de la finca, Situacion, Defecto de que adolecen. Includes entries like 'No expresa la cabida'.

SECCION CUARTA

Table with columns: Naturaleza de la finca, Situacion, Defecto de que adolecen. Includes entries like 'No consta la cabida'.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer año económico de 1863 a 1864...

SECCION CUARTA

Table with columns: Naturaleza de la finca, Situacion, Defecto de que adolecen. Includes entries like 'No expresa la cabida'.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al primer año económico de 1863 a 1864...

PARTE NO OFICIAL

D. Roque Martinez, Agente de negocios en esta ciudad y representante de varios Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia...

SECCION CUARTA

Imprenta de Ruiz y Sobrinos. Calle de S. Lázaro núm. 21.